

PERGAMINO, julio 20 de 2010.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. Héctor M. Gutiérrez
Su Despacho

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo aprobó en forma definitiva, por unanimidad, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes llevada a cabo el día 19 de julio de 2010, al considerar el Expte. **D-149-09 D.E. D-8853-09 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. Tramita financiamiento proyecto de accesos a la ciudad . 4087-02-10.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia ----- de Buenos Aires , a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito un préstamo por la suma total de pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN \$ 4.727.421) hasta un máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) equivalentes al noventa por ciento (90%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto " Accesos varios " N° 08726, monto que se ajustará en el momento de la firma del contrato de adjudicación del proyecto .-

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en ----- el marco del Programa Provincial de Desarrollo creado por Decreto N° 685/08 y su reglamentación por Resolución N° 133, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: en ciento ocho (108) cuotas mensuales

Interés: La tasa de interés será del nueve con setenta y cinco por ciento (9,75%) anual fija.

Período de gracia del capital: doce (12) meses, equivalentes al período de ejecución del proyecto. Los días serán contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada treinta (30) días, contados a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.

La primera cuota de amortización del préstamo vencerá el día en el que vence el período de gracia. El sistema de liquidación será francés adelantado.-

ARTICULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente ----- a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo Accesos varios N° 08726.-

ARTICULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una ----- cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - , Municipio de Pergamino – Proyecto N° 08726 que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5º: Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que ----- correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo .-

ARTICULO 6º. Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos ----- necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el artículo 3º.El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición ----- correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-

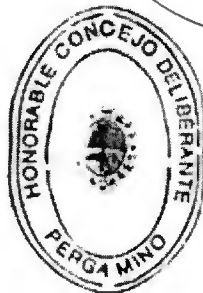
ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos que ----- prescribe el artículo 48º de la Ley Orgánica Municipal.-

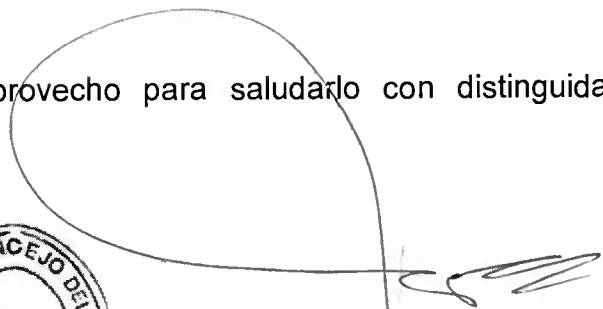
ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo con distinguida atención.-

ORDENANZA Nº 7161/10.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante